

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

EDICTO PARC-001-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **21465**, se ha proferido el **Auto PARC-080-15** del 15 de enero de 2015, que dice:

"La señora MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, actuando en calidad de apoderada especial de la Sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, titular del Contrato de Concesión No. 21465, radicó el 24 de noviembre de 2014, mediante oficio recibido con el radicado No. 20149050467142, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día doce (12) de Diciembre de 2014 a las dos (2:00) pm; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada – Cauca, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el área del Contrato de Concesión No. 21465 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por la Dra. MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA con radicado No. 20149050467142 del 24 de noviembre de 2014. Que al haberse recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio quien procedió a enviar mediante correo electrónico una certificación en la cual informaba que el día 12 de diciembre de 2014, se fijó en cartelera municipal el Auto PARC-886-14, por el término de cinco días, por lo tanto se pudo evidenciar claramente que el mismo día de la diligencia se fijó en la cartelera de la alcaldía municipal el aviso, adicionalmente la mencionada certificación fue enviada sin la correspondiente firma, razón por la cual se procedió a suspender la práctica de la mencionada diligencia de verificación de amparo administrativo, fijada para el día 12 de diciembre de 2014. En consecuencia para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día **viernes 06 de febrero de 2015 a las 2:00 p.m.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada – Cauca. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que las personas que vienen adelantando las actividades de perturbación son personas indeterminadas y ajenas a la explotación, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de PUERTO TEJADA, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

EDICTO PARC-001-15

procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 16 de Enero de 2015 y se desfijara el día 19 de Enero de 2015 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de PUERTO TEJADA, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de PUERTO TEJADA, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, la Dra. MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de PUERTO TEJADA, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ** Punto de Atención Regional Cali – ANM.”

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 16 de ENERO de 2015 y se desfijara el 19 de ENERO DE 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada – Cauca.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Carolina Martán *CM*
Revisó: Javier Mauricio Narvaez *JMN*